

Resolución de adjudicación provisional y requerimiento de documentación - Expediente 2023011300

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN PROVISIONAL Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

Expediente: 2023011300

Título: Servicios de investigación aplicada sobre 6G para la contribución del despliegue de redes de satélites desde la perspectiva de la planificación de constelaciones e integración de los dispositivos, basado en técnicas de Inteligencia Artificial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia - NextGenerationEU a través de los Proyectos 6GSatNet - GS: Contribuciones al segmento tierra (TSI-063000-2021-1) y 6GSatNet - SS: Contribuciones al segmento espacio (TSI-063000-2021-5)

Lote 2: Servicios de investigación aplicada sobre el desarrollo y diseño de un dispositivo con capacidades para ejecutar técnicas de Inteligencia Artificial/ Aprendizaje automático que habiliten comunicaciones satélite a satélite - Proyecto 6GSatNet - SS: Contribuciones al segmento espacio (TSI-063000-2021-5)

Vista la propuesta de la Mesa de contratación según la cual la empresa **MICROWAVE SENSORS AND ELECTRONICS SL**, con CIF B02909588, ha sido la única empresa licitadora para el lote referenciado y ha obtenido una puntuación de 79,50 puntos sobre 100, por lo que procede la adjudicación provisional,

RESUELVO:

1.- Adjudicar provisionalmente el lote 2 de la licitación referenciada a la empresa **MICROWAVE SENSORS AND ELECTRONICS SL**.

2.- De acuerdo con la cláusula 8.4.5 del pliego de cláusulas administrativas particulares, requerir a la empresa **MICROWAVE SENSORS AND ELECTRONICS SL** que presente la siguiente documentación mediante la herramienta Sobre Digital, en un plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento presente:

- La posesión y validez de la documentación acreditativa de su capacidad, personalidad, representación y solvencia a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP, tanto del licitador como, en su caso, de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, conforme al artículo 84 de la LCSP, la cláusula 3 del presente PCAP y los apartados 15 a 17 del CR. En este sentido, se requiere que se aporte:
 - Escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil.
 - Documentos acreditativos de la representación y personalidad jurídica de la persona firmante de la oferta, aportando poder para comparecer o firmar proposiciones en nombre de otro y Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.
 - Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial en el que deba estar inscrito, con aportación de justificante de Depósito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su solvencia mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Resolución de adjudicación provisional y requerimiento de documentación - Expediente 2023011300

- Certificados que acrediten la solvencia técnica o profesional declarada por parte del adjudicatario, en las condiciones previstas en el apartado 15.2 del CR del PCAP.
- Cualquier otra documentación alternativa que se considere necesaria para acreditar los extremos indicados anteriormente.
- La documentación acreditativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 76.2 de la LCSP y al apartado 15.4 del CR.

En el supuesto de que, conforme a lo dispuesto en el artículo 76.1 de la LCSP, se establezca en el apartado 15.4 del CR del PCAP que se especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, la empresa deberá aportar la documentación correspondiente.

- Documentación justificativa de contar con la habilitación empresarial o profesional exigida en el apartado 19 del CR, en su caso.
- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o autorización para consultarla, en vigor y a efectos de contratar con el Sector Público, de acuerdo con lo establecido en la LCSP.
- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: alta en el ejercicio corriente, o en su caso, copia del último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. Si estuviera exento del pago del impuesto deberá presentar el alta en el IAE junto con una declaración responsable de no estar dado de baja y de que está exento del pago del impuesto.
- Las uniones temporales de empresas deberán presentar, respecto a cada una de las empresas integrantes de la agrupación, la documentación que para cada una de ellas sea exigible según los puntos anteriores.
- El anexo 5 “Prevención de riesgos laborales coordinación de actividades empresariales” debidamente cumplimentado.
- El anexo 6 “Tratamiento de datos personales”, debidamente cumplimentado.
- Garantía definitiva por importe del 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, constituida de conformidad con lo preceptuado en la Sección 2ª del Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.



Resolución de adjudicación provisional y requerimiento de documentación - Expediente 2023011300

Barcelona, 15 de marzo de 2023

El órgano de contratación

Sr. Josep Paradells Aspas
Director

Sr. Joan Manel Martín Almansa
Director ejecutivo